



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

EL PLENO

DE LA ASAMBLEA NACIONAL

CONSIDERANDO:

- Que**, según lo dispuesto en el numeral 8 del Art. 120 de la Constitución de la República, y el numeral 8 del Art. 9 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa es función de la Asamblea Nacional, aprobar o improbar los tratados internacionales en los casos que corresponda;
- Que**, de acuerdo a los numerales 6 y 8 del Art. 419 de la Constitución de la República, y a los numerales 6 y 8 del Art. 108 de de la Ley Orgánica de la Función Legislativa la ratificación de los tratados internacionales, requerirá de aprobación previa de la Asamblea Nacional, cuando comprometan al país en acuerdos de integración y de comercio; y, cuando comprometan el patrimonio natural y en especial el agua, la biodiversidad y su patrimonio genético;
- Que**, mediante oficio No. T. 6641-SGJ-14-415, de 27 de junio de 2014, suscrito por el Presidente Constitucional de la República, Rafael Correa Delgado, se remite a la Asamblea Nacional, para el trámite respectivo, la **“Convención para la Conservación y Ordenación de los Recursos Pesqueros de Alta Mar del Océano Pacífico Sur”** suscrito en la ciudad de Auckland, el 14 de noviembre de 2009;
- Que**, conforme al numeral 1 del Art. 438 de la Constitución de la República, la Corte Constitucional declaró, mediante Dictamen 003-14-DTI-CC, de 21 de mayo de julio de 2014, que las disposiciones contenidas en la **“Convención para la Conservación y Ordenación de los Recursos Pesqueros de Alta Mar del Océano Pacífico Sur”**, suscrito en la ciudad de Auckland, el 14 de noviembre de 2009, guardan conformidad con la Constitución de la República del Ecuador;
- Que**, conforme al Art. 108 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, emitió el informe



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

referente a la “**Convención para la Conservación y Ordenación de los Recursos Pesqueros de Alta Mar del Océano Pacífico Sur**”; y,

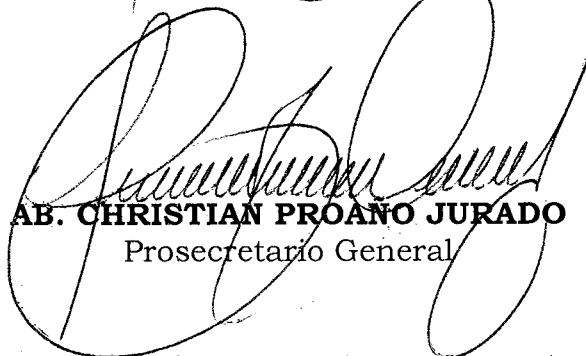
En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales:

RESUELVE:

**“APROBAR LA CONVENCION PARA LA CONSERVACION Y
ORDENACION DE LOS RECURSOS PESQUEROS DE ALTA MAR DEL
OCÉANO PACÍFICO SUR”**

Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los veinte días del mes de enero de dos mil quince.


AB. MARCELA AGUINAGA
Segunda Vicepresidenta


AB. CHRISTIAN PROAÑO JURADO
Prosecretario General